

RV: 2020-00263-00, demandante Javier Orlando Fuentes.pdf

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/06/2022 3:16 PM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Ana Maria Cabrera Ordoñez <anamaria_cabrera36@hotmail.com> en nombre de anamariacabrera1965@gmail.com <anamariacabrera1965@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 14:45

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-00263-00, demandante Javier Orlando Fuentes.pdf

Cordial saludo,

Por medio del presente y actuado en mi condición de mandataria judicial de la parte demandada, me permito allegar RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, contra el auto interlocutorio 944 del 17 de junio, notificado en pasado del pasado 21 de junio.

Atentamente,

Ana María Cabrera Ordóñez

Abogada

Celular: 317 857 9020

Carrera 9 No. 9-49, oficina 16-07

Página web: anamariacabrera.co

Cali- Colombia

DOCTORA

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

**JUEZA CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
LA CIUDAD**

REFERENCIA: REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO

DEMANDADO: PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN

RADICADO: 2020-00263-00

ANA MARÍA CABRERA ORDÓÑEZ, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.947.596 expedida en Cali, abogada en ejercicio con T.P. No 97.861 de C.S. de J., obrando en mi condición de mandataria judicial de la demandada, por medio del presente escrito me presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO 944 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO PUBLICADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022**, para que se corrija y adicione el auto.

SUSTENTO DE LA INCONFORMIDAD

En motivo de la inconformidad radica en que el auto interlocutorio adolece de las siguientes inconsistencias las cuales se deben corregir y adicionar.

1. En el literal ii, indica erradamente que se reconoce personería a la abogada **YANET SANCHEZ PAZ**, como apoderada de **ISABEL CRISTINA VASQUEZ**, cuando la demandada es **PAULA CATALINA FUENTES GUIRAN** y la suscrita abogada **ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ**.
2. A folio 2, en el literal C, ordena oficiar a **CIFIN**, para solicitar información relacionada con los señores **HENRY GIL PARRA** y **GLORIA SILVA RAMOS**, personas que no son parte en este proceso.
3. En el literal d, ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que certifique si el señor **JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO** posee bienes registrados a su nombre. Para obtener esta información es necesario oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, **pues es allí donde el señor FUENTES CASTRO reside** y Melgar, donde le figura propiedades a su nombre, en cada una de estas oficinas solo brindaran información de los predios registrados en su jurisdicción. **o en su defecto y por economía procesal, celeridad y eficacia a la Superintendencia de Notariado y Registro donde reposa la información de los predios registrados a nivel nacional.**

Carrera 9 N° 9 - 49, Oficina 16-07, Edificio Residencias Aristi,

Correo electrónico: anamaria_cabrera36@hotmail.com.

Celular: 317 857 9020

Cali - Colombia

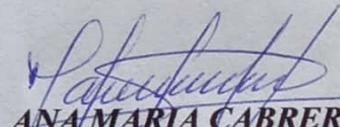
Además de lo anterior, recuerde su señoría que con la contestación de la demanda se aportó certificado de tradición 50S- 40638218, correspondiente al apartamento que figura a nombre de la señora **MARCELA GAMBOA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.289.024 esposa del demandante, el cual fue adquirido dentro de la vigencia de la sociedad conyugal y por tanto el 50 % del mismo pertenecería al demandante, o por lo menos con ello se demostraría que el demandante se ahorra el gasto de pago de arriendo.

Así mismo se aportó copia del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 50C- 1566432, apartamento que figura a nombre de la señora **MARIA DEL ROSARIO CASTRO DE FUENTES**, (Q.E.P.D), identificada en vida con la cedula de ciudadanía No. 20.263.991, madre del demandante, y que al haber fallecido ambos padres, sus bienes se delegan a sus herederos, en este caso el señor **JAVIER ORLANDO** y sus tres hermanos.

Por las razones esbozadas, considero necesario solicitar información sobre los bienes inmuebles que figuran a nombre de las dos personas mencionadas.

En este orden de ideas, reitero mi solicitud de corregir y adicionar el auto recurrido.

Atentamente,



ANA MARIA CABRERA ORDÓÑEZ
C.C. No. 31.947.596 de Cali
T.P. No. 97.861 del C.S. de la J.